

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8390 — PSPIB/TIAA/Vantage)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 45/11)

1. El 6 de febrero de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá) y Teachers Insurance and Annuity Association of America («TIAA», EE.UU.) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la empresa Vantage Data Centers Holding Company («Vantage», EE.UU.), mediante una adquisición de participaciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - En el caso de PSPIB: gestión de las inversiones de los planes de pensiones de la Función Pública Federal de Canadá, el Ejército Canadiense, la Real Policía Montada del Canadá y el Ejército de Reserva. La empresa gestiona una cartera diversificada global que incluye acciones, obligaciones y otros valores de renta fija, así como capital inversión, propiedad inmobiliaria, infraestructura, recursos naturales y deuda privada.
 - En el caso de TIAA: suministro de productos y servicios de inversión a los profesionales en los ámbitos académico, de investigación, médico y cultural en los EE.UU. Entre los productos y servicios de TIAA cabe citar: planes de pensiones, servicios bancarios, servicios de corretaje, servicios fiduciarios, seguros de vida y gestión de activos inmobiliarios.
 - En el caso de Vantage: propiedad y gestión de cinco centros de datos totalmente arrendados en dos campus situados en i) Santa Clara, California y ii) Quincy, Washington, EE.UU., con una capacidad total de aproximadamente 56 MW.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión, a más tardar, en los diez días siguientes a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8390 — PSPIB/TIAA/Vantage, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.